



INFORME N° 179 -2017-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor Director:

Asunto: Vale Exploration Perú S.A.C.
Autorización de Inicio de actividades de exploración del proyecto "Anco Cluster"

Referencia: Expediente N° 2737632 del 05/09/2017
Escritos N° 2748222 y 2747587
Memo N° 0834-2017/MEM-DGM-DTM
Informe N° 1603-2017-MEM-DGM/DNM

Con relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante expediente de la referencia, Vale Exploration Perú S.A.C. representada por su apoderado, el señor RONAN DE OLIVEIRA BARBOSA, identificado con Carnet de Extranjería N° 001535267, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12173965, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, presentó una solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración para el Proyecto "Anco Cluster", que se realizará en los derechos mineros, LUCIANA 2010 I, VALE 204, VIZCACHACA 05 y VIZCACHACA 510:
- 1.2. Mediante Informe N° 132-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica Minera señaló que se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el castellano para el distrito de LEONCIO PRADO (99.95%). El Ministerio de Cultura ofrece información de las comunidades campesinas que, de manera preliminar, han sido identificadas como parte de los pueblos indígenas andinos. Para el caso del distrito de LEONCIO PRADO no se registraron comunidades. Asimismo de acuerdo a la base de datos sobre Comunidades Campesinas Tituladas y Reconocidas de COFOPRI en el distrito de LEONCIO PRADO, se ha identificado como Tituladas a las siguientes: AUQUIMARCA, HUANANGUI y, SANTA CRUZ, y como Reconocidas a AUQUIMARCA, HUANANGUI, PARÁN, SANTO DOMINGO DE APACHE y SANTA CRUZ.
- 1.3. Mediante el Memorando N° 0724-2017/MEM-DGM-DTM, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica Minera solicitó opinión legal respecto a la acreditación del poder del representante legal, la autorización de uso de terreno superficial, acreditación de los derechos mineros, autorización ambiental, CIRA y, proceso de consulta previa.
- 1.4. La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 1397-2017-MEM-DGM-DNM de fecha 22 de setiembre de 2017 emitió su opinión legal sobre los requisitos legales al procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración del presente proyecto minero ANCO CLUSTER
- 1.5. La Dirección Técnica Minera, con Auto Directoral N° 523-2017-MEM-DGM/DTM del 29 de setiembre de 2017, sustentado en el Informe N° 151-2017-MEM-DGM-DTM/IEX, notificó a VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C., que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el referido informe, en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el Expediente N° 2737632.
- 1.6. Mediante Escritos N° 2748222 y 2747587, Vale Exploration Peru S.A.C. presentó información tendiente a absolver las observaciones del proyecto minero "Anco Cluster", contenidas en el Auto Directoral N° 523-2017-MEM-DGM/DTM, referido anteriormente.



- 1.7. La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N 1603-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 27 de octubre de 2017, concluyó que la administrada cumplió con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso del terreno superficial y con acreditar la titularidad de las concesiones mineras donde se desarrollará el proyecto minero Anco Cluster.

II. EVALUACIÓN:

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar lo siguiente:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

	REQUISITOS	SI	NO										
2.1.1	<p>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO: IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR</p> <p><u>Implementado:</u> VALE EXPLORATION PERU S.A.C. ha cumplido con acreditar el RUC de la Persona Jurídica N° 20492055973 y la representante legal a favor del señor Ronan de Olivera Barbosa, según Partida Electrónica N° 12173965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.</p>	X											
2.1.2	<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p><u>Implementado:</u> Precisa que el proyecto de exploración es Categoría I (DIA), el monto de inversión 1'033,000 dólares y los recurso a explorar Cobre, Molibdeno y Oro.</p>	X											
2.1.3	<p>DERECHOS MINEROS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO</p> <p><u>Implementado.</u> VALE EXPLORATION PERU S.A.C. ha manifestado que su proyecto de exploración minera se desarrollará en las siguientes concesiones:</p> <table border="1" data-bbox="470 1211 1007 1368"> <thead> <tr> <th>Concesión</th> <th>Código</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUCIANA 2010 I</td> <td>01-01626-10</td> </tr> <tr> <td>VALE 204</td> <td>01-01120-15</td> </tr> <tr> <td>VIZCACHACA 05</td> <td>65-00127-10</td> </tr> <tr> <td>VIZCACHACA 510</td> <td>01-03704-10</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 1603-2017-MEM-DGM-DNM ha concluido que la administrada ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras donde se desarrollará el proyecto minero ANCO CLUSTER.</p>	Concesión	Código	LUCIANA 2010 I	01-01626-10	VALE 204	01-01120-15	VIZCACHACA 05	65-00127-10	VIZCACHACA 510	01-03704-10	X	
Concesión	Código												
LUCIANA 2010 I	01-01626-10												
VALE 204	01-01120-15												
VIZCACHACA 05	65-00127-10												
VIZCACHACA 510	01-03704-10												
2.1.4	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS</p> <p><u>Implementado:</u> VALE EXPLORATION PERU S.A.C. ha presentado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 191-2017/MC, de fecha 22 de agosto de 2017, en el cual se adjunta el plano respectivo, con un área total de 1' 975, 283.0968 M2 y un perímetro de 6, 908.9739 M.</p> <p>La administrada cumplió con presentar el plano rubricado por el Ing. Metalurgista Javier J. Sanchez Odar, donde se aprecia que los accesos que son parte de la fase I, se encuentran dentro del área aprobada del CIRA.</p>	X											
2.1.5	<p>ACREDITACIÓN DE TERRENO SUPERFICIAL</p> <p><u>Implementado:</u> La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 1603-2017-MEM-DGM-DNM ha concluido que la administrada ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso del terreno superficial, en el</p>	X											

A



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	<p>procedimiento de solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración en el proyecto denominado ANCO CLUSTER.</p> <p>Complementariamente, la Dirección Técnica Minera recomienda que la administrada presente un plano donde se aprecia que las coordenadas UTM de os accesos, que son parte de la fase I, se encuentran dentro del área aprobada del CIRA.</p>		
2.1.6	<p>PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE Implementado: La administrada ha cumplido con el pago de acuerdo al TUPA de S/. 554.50 correspondiente al derecho de trámite.</p>	X	

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

	REQUISITOS	SI	NO
2.2.1	<p>COORDENADAS UTM DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DE LA CONCESIÓN MINERA Implementado: La administrada reporta que el proyecto se desarrollará en el área que tiene 127.3261 hectáreas y 15 vértices.</p>	X	
2.2.2	<p>CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Implementado: La solicitante presentó copia de la Constancia de Aprobación Automática N° 019-2016-MEM-DGAAM de fecha 19 de octubre 2016, acreditando haber presentado la declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "Anco Cluster" mediante Escrito N° 2645872 de fecha 16 de octubre de 2016.</p>	X	
2.2.3	<p>COMPONENTES DEL PROYECTO Implementado: Se ha reportado como componentes: Un Acceso Nuevo de 3,100 metros de longitud y 04 metros de anchos y 05 pozas de lodos.</p>	X	
2.2.4	<p>PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Implementado: En el ítem "Plataformas de Perforación en Superficie" se reporta 05 Plataformas de Perforación en superficie.</p>	X	
2.2.5	<p>PLANO GENERAL DE COMPONENTES. Observado: En el proyecto de exploración, ítem "Plano General de Componentes", se ha presentado un plano del proyecto integral. Al respecto, se recomienda presentar un plano adicional elaborado y firmado por CIP responsable, donde esté graficado las áreas que corresponden al terreno superficial autorizado, CIRA y todos los componentes (plataformas, acceso) que corresponden a la primera fase. Implementado: La empresa ha presentado un plano donde se graficó las áreas que corresponden al terreno superficial autorizado, CIRA y todos los componentes (plataformas, acceso) que corresponden a la primera fase.</p>	X	
2.2.6	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA Observado: En el ítem "Programa de Trabajo" (13.2) se reporta un Resumen Ejecutivo y una Descripción de Actividades del proyecto integral. Al respecto; se recomienda presentar el Resumen Ejecutivo y una Descripción de Actividades de solamente la primera fase del proyecto. Implementado: La empresa presentó el Resumen Ejecutivo y una Descripción de Actividades de la primera fase del proyecto.</p>	X	

III. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN "ANCO CLUSTER":

3.1 PROGRAMA DE TRABAJO

El proyecto considera la ejecución de 05 Plataformas de Perforación con 05 Sondajes, 05 Pozas de Lodos y Un Acceso Nuevo de 3,100 metros de longitud.



La ejecución del proyecto integral (Fase I y Fase II) contempla el plazo total de doce meses (12) meses, la cual incluye las actividades de Preparación, Perforación Diamantina, Cierre Progresivo, Cierre Final y Post Cierre. La presente Fase I considera el plazo de 07 meses.

CRONOGRAMA DE LA FASE I – EXPLORACIÓN DEL SECTOR (ÁREA) ANCO

Área	Actividades	Duración (Meses)											
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Anco	Mantenimiento de accesos existentes (Limpieza manual) y construcción de accesos internos	■	■										
	Construcción de accesos, plataformas y pozas y otros nuevos componentes	■	■										
	Perforación diamantina			■	■	■							
	Reporte Final de Perforación de diamantina					■	■						
	Actividades de Cierre				■	■	■						
	Revegetación				■	■	■						
	Post cierre							■	■				

El número de meses considerados en el presente cronograma, están en función a lo aprobado en la DIA.

3.2 ÁREAS DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ANCO CLUSTER"

Las áreas efectivas de trabajo sobre las cuales se desarrollarán las actividades del proyecto de exploración "Anco Cluster" Fase I, Coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 18, son las siguientes:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS-84 ZONA 18	
	ESTE (m)	NORTE (m)
V1	301775	8783630
V2	302244	8783630
V3	302308	8782991
V4	303271	8782255
V5	303272	8781943
V6	301775	8781942
V7	301775	8782633

3.3 UBICACIÓN DE LAS 05 PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS - DATUM WGS 84 – Zona 18

ID PLATAFORMA	NRO. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA	COORDENADA	COTA (m)
				ESTE INICIO	NORTE INICIO	
PLT-05	1	18	WGS84	303015	8782131	4750
PLT-06	1	18	WGS84	302031	8783480	4700
PLT-07	1	18	WGS84	302643	8782267	4835
PLT-08	1	18	WGS84	301779	8782363	4850
PLT-09	1	18	WGS84	302370	8782854	4700



IV. CONSULTA PREVIA:

- 4.1. Mediante Informe N° 132-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección Técnica Minera, señala que se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 del INEI, la lengua predominante es el Castellano para el distrito de Leoncio Prado (99.95 %), entre otros aspectos.
- 4.2. Mediante Informe N° 1397-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 22 de setiembre de 2017, la Dirección Normativa de Minería ha determinado que para el presente caso no corresponde iniciar proceso de consulta previa en relación a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "ANCO CLUSTER", estando a que se ha determinado que en el distrito LEONCIO PRADO, de la provincia de HUAURA del departamento de LIMA, no existen pueblos identificados referencialmente como pueblos indígenas.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Vale Exploration Perú S.A.C., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2015, y lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM, para la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Anco Cluster".
- 5.2 Vale Exploration Perú S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, al contar con la correspondiente autorización, conforme a las coordenadas UTM WGS 84 y/o PSAD 56 que se detallan en dichas autorizaciones. Asimismo, la administrada ha cumplido con presentar la documentación señalada en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1. del artículo 5 de dicha norma.
- 5.3 Sobre el procedimiento de Consulta Previa, la Dirección Normativa de Minería opinó que en el proyecto de exploración "Anco Cluster" no corresponde iniciar proceso de consulta previa debido a que en el distrito de Leoncio Prado no se ha identificado referencialmente pueblos indígenas u originarios, además que en el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana; sin embargo, se debe precisar que en el supuesto que se determine que la población de una comunidad campesina pertenezca a un pueblo indígena de acuerdo a los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios a que se contrae el artículo 7° de la Ley N° 29785, ello no implica una modificación de los derechos colectivos reconocidos por la legislación peruana para tales organizaciones, dejando a salvo, de ser el caso, el derecho de las comunidades de solicitar tal reconocimiento ante la autoridad competente; en consecuencia, debe continuarse con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Autorizar a Vale Exploration Peru S.A.C., el inicio de actividades de exploración del Proyecto "Anco Cluster", respecto del área de actividad señalada en el numeral 3 del presente informe, ubicado en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Huaura y departamento de Lima.
- 6.2 Remitir copia del presente informe y de la resolución respectiva a la Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.



6.3 Vale Exploration Peru S.A.C. debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos, durante la etapa de exploración, así como una vez culminada la misma.

Lima, 03 NOV. 2017


Ing. Jesús Raúl Cabrera Usca
CIP N° 36661

Lima, 03 NOV. 2017

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.



.....
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Trascrito a:

VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.
Av. Victor Andrés Belaunde N° 147 Int. Dpto 1102B,
Referencia: (Vía Principal 155, Edificio Real Tres)
SAN ISIDRO – LIMA 27.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Av. Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603.
Jesús María – Lima 11.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso
Jesús María - Lima 11.-



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 0435-2017-MEM/DGM

Lima,
- 6 NOV. 2017

VISTO, el Informe N° 148-2017-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2737632 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto "Anco Cluster" de Vale Exploration Perú S.A.C., ubicado en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, Vale Exploration Peru S.A.C. ha solicitado mediante Escrito N° 2737632 de fecha 05 de setiembre de 2017, la autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "Anco Cluster", que se desarrollará en las concesiones mineras Luciana 2010 I, Vale 204, Vizcachaca 05 y Vizcachaca 510;

Que, el expediente presentado por Vale Exploration Peru S.A.C. contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM y lo requerido por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, Vale Exploration Peru S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial, al contar con la correspondiente autorización, conforme a las coordenadas UTM WGS 84 y/o PSAD 56 que se detallan en dichas autorizaciones. Asimismo, ha cumplido con presentar la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de la Constancia de Aprobación Automática N° 019-2016-MEM-DGAAM del 19 de octubre de 2016 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera "Anco Cluster" de Vale Exploration Peru S.A.C.;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1397-2017-MEM-DGM/DNM opinó que no corresponde iniciar procedimiento de consulta previa, en relación a la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero ANCO CLUSTER;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de VALE EXPLORATION PERU S.A.C., en el Proyecto Minero "Anco Cluster", ubicado en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Huaura y departamento de Lima, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en las certificaciones ambientales aprobadas para el referido proyecto.

UBICACIÓN DE LAS 05 PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 – Zona 18

ID PLATAFORMA	NRD. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA		COTA (m)
				ESTE INICIO	NORTE INICIO	
PLT-05	1	18	WGS84	303015	8782131	4750
PLT-06	1	18	WGS84	302031	8783480	4700
PLT-07	1	18	WGS84	302643	8782267	4835
PLT-08	1	18	WGS84	301779	8782363	4850
PLT-09	1	18	WGS84	302370	8782854	4700



ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente resolución, consentida que sea, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería